



**UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

**ACUERDO 75**

**de 16 de diciembre 2011**

**ACTA 1.440**

**Por el cual se crea el programa de Maestría en Conflicto y Paz, se adopta su plan de formación y su sistema de evaluación, y se reglamentan otros aspectos.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus funciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, Ley de Educación Superior, los programas de formación universitaria deben tener un carácter científico, y además de preparar para el cultivo del intelecto y para el ejercicio académico, han de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales.

Que en el Proyecto Educativo Institucional se considera el concepto de la ciencia como un elemento primordial para el progreso y desarrollo humano, en la medida en que su producto incide directamente en la calidad de vida de las sociedades.

Que una sólida formación en investigación forma un profesional íntegro y competente, capaz de afrontar los nuevos retos y aportar soluciones adecuadas y novedosas en los ámbitos del conflicto y la paz.

Que los programas de maestría y doctorado, deben ajustarse a las condiciones mínimas de calidad que consagran la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010.

Que como quiera que los programas de formación profesional posgraduados deben favorecer, de manera flexible, el acceso al conocimiento dentro de una pluralidad de paradigmas y de métodos, además de fortalecer la investigación, el plan de formación y el sistema de evaluación del programa de Maestría en Conflicto y Paz de la Universidad de Medellín debe ajustarse a tal realidad.

Que según las políticas nacionales, la Maestría en Conflicto y Paz aplicará sus planes de mejoramiento a la búsqueda de la flexibilidad como proyecto académico y cultural de y para la educación superior.





Consejo Académico  
Acuerdo 75 de 16 de diciembre de 2011  
(Acta 1.440)

**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDA:**

**TÍTULO I**

**DE LA MAESTRÍA EN CONFLICTO Y PAZ**

**Artículo uno. Creación y denominación:** Con el soporte académico del Departamento de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Medellín, se crea un programa de Maestría denominado Maestría en Conflicto y Paz, conducente al título de Magister en Conflicto y Paz.

**TÍTULO II**

**DEL PLAN DE FORMACIÓN**

**Artículo dos. Estructura del plan de formación:** El plan de formación del programa de Maestría en Conflicto y Paz se estructura en cuatro Unidades de Organización Curricular (UOC):

1. UOC Análisis y explicación
2. UOC El conflicto colombiano
3. UOC Aplicación e investigación
4. UOC Proyecto final

**Artículo tres. Plan de formación y distribución del trabajo académico:** El plan de formación y la correspondiente distribución del trabajo académico de los estudiantes se organiza en créditos académicos, así:

<b>DISTRIBUCIÓN DE SEMESTRES</b>			
<b>Semestres</b>	<b>Créditos</b>	<b>Número de horas directas</b>	<b>Número de horas indirectas</b>
Semestre 1	12	144	432
Semestre 2	12	144	432
Semestre 3	12	144	432
Semestre 4	12	144	432
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>576</b>	<b>1.728</b>





Consejo Académico  
Acuerdo 75 de 16 de diciembre de 2011  
(Acta 1.440)

**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

<b>DETALLE DEL TRABAJO DIRECTO E INDIRECTO DE LA MAESTRÍA</b>			
<b>Estructura curricular</b>	<b>Créditos</b>	<b>Total trabajo con el docente</b>	<b>Total trabajo independiente</b>
<b>Primer Semestre – UOC Análisis y explicación</b>			
Teorías de Conflicto y Paz	3	36	108
Las Ciencias Sociales y Humanas: Bases conceptuales y analíticas	3	36	108
Dimensiones Normativas e Ideológicas del Análisis de Conflictos y Construcción de la Paz	3	36	108
Taller de Investigación: Marcos y Técnicas Analíticos/Investigativos	3	36	108
<b>Subtotal Primer Semestre</b>	<b>12</b>	<b>144</b>	<b>432</b>
<b>Segundo Semestre – UOC El Conflicto Colombiano</b>			
Historia Política y Social del Conflicto Colombiano	3	36	108
Interpretaciones del Conflicto Contemporáneo	3	36	108
Electiva I	2	24	72
Electiva II	2	24	72
Taller de Investigación II	2	24	72
<b>Subtotal Segundo Semestre</b>	<b>12</b>	<b>144</b>	<b>432</b>
<b>Tercer Semestre – UOC Aplicación e Investigación</b>			
De la Teoría a la Práctica: Políticas Públicas para la Paz	3	36	108
Co-producción de Conocimiento	3	36	108
Electiva III	2	24	72
Electiva IV	2	24	72
Taller de Investigación III	2	24	72
<b>Subtotal Tercer Semestre</b>	<b>12</b>	<b>144</b>	<b>432</b>
<b>Cuarto Semestre – UOC Proyecto Final</b>			
Taller de Investigación IV	3	36	108
Trabajo de Campo	3	36	108
Tesis	6	72	216
<b>Subtotal Cuarto Semestre</b>	<b>12</b>	<b>144</b>	<b>432</b>



COPIA VIGENTE



Consejo Académico  
Acuerdo 75 de 16 de diciembre de 2011  
(Acta 1.440)

**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

TOTAL CRÉDITOS MAESTRÍA	TOTAL TRABAJO CON EL DOCENTE	TOTAL TRABAJO INDEPENDIENTE
<b>48</b>	<b>576</b>	<p><b>1.728</b> horas independientes, las cuales se dividen en:</p> <p>Lecturas asignadas en los seminarios: <b>776</b></p> <p>Elaboración de Protocolos, Relatorías, Ensayos y Artículos: <b>592</b></p> <p>Actividades Complementarias: <b>242</b></p> <p>Elaboración Trabajo de Grado: <b>68</b></p> <p>Tutorías con Grupos de Investigación: <b>50</b></p>

**Artículo cuatro. Unidades de Organización Curricular:** Los seminarios del plan de formación se agrupan en las Unidades de Organización Curricular de la siguiente manera:

**Primer Semestre – UOC Análisis y Explicación**

- Teorías de Conflicto y Paz (fundamentación)
- Las Ciencias Sociales y Humanas: bases conceptuales y analíticas (fundamentación)
- Dimensiones Normativas e Ideológicas del Análisis de Conflictos (fundamentación)
- Taller de Investigación: marcos y técnicas analíticos investigativos

**Segundo Semestre – UOC El Conflicto Colombiano**

- Historia Política y Social del Conflicto Armado Colombiano (fundamentación)
- Interpretaciones del Conflicto Contemporáneo (fundamentación)
- Electiva I (profesional)
- Electiva II (profesional)
- Taller de Investigación II



COPIA VIGENTE



Consejo Académico  
Acuerdo 75 de 16 de diciembre de 2011  
(Acta 1.440)

**UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**Tercer Semestre – UOC Aplicación e Investigación**

- De la teoría a la práctica: políticas públicas para la paz (fundamentación)
- Co-producción de conocimiento (fundamentación)
- Electiva III (profesional)
- Electiva IV (profesional)
- Taller de investigación III

**Cuarto Semestre – UOC Proyecto final**

- Taller de Investigación IV
- Trabajo de Campo
- Tesis

**Artículo cinco. Seminarios Electivos y Énfasis:** En relación con los seminarios electivos, la Maestría en Conflicto y Paz ofrecerá seminarios propios de la Maestría y se apoyará en algunos cursos servidos por la Maestría en Gobierno de la Universidad de Medellín. Las electivas determinarán el énfasis que el estudiante seleccione, y se estructuran alrededor de los siguientes ejes temáticos:

- Filosofía Moral y Derecho
- Biopolítica y Poder
- Participación, Ciudadanía y Movimientos Sociales
- Historia

El banco de seminarios electivos es el siguiente, sin perjuicio de que pueda modificarse o adicionarse:

**Seminarios propios de la Maestría**

- Desacuerdo Radical: Ética, Derecho y Conflicto
- Los Derechos Humanos: ¿Fundamento Ético para la Paz, o Arma Ideológica para la Guerra?
- Las Palabras de la Guerra: Análisis del Lenguaje, los Discursos y la Gramática del Conflicto





Consejo Académico  
Acuerdo 75 de 16 de diciembre de 2011  
(Acta 1.440)

**UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

- Cuerpo y Conflicto: Disciplinamiento y Control Social
- Participación, Ciudadanía e Imaginarios Políticos
- Lógicas y Dinámicas Geográfico-Espaciales de los Conflictos y las Violencias.

**Seminarios de la Maestría en Gobierno**

- Teoría Política
- Estado, Gobierno y Sociedad
- Partidos de Izquierda y Derecha
- Economía y Globalización

**Artículo seis. Líneas de Investigación:** La investigación en la Maestría en Conflicto y Paz se desarrollará a partir de la línea de investigación del grupo Estudios en Ciencias Sociales y Educación “Enfoques y perspectivas de análisis en Ciencias Sociales y Humanas”. En esta línea podrán inscribirse todos los trabajos de grado que surgen de los énfasis propuestos dentro del plan de formación.

### TÍTULO III

#### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

**Artículo siete. Finalidades de la evaluación:** El sistema de evaluación pretende verificar el desarrollo de las competencias propias del programa de Maestría, entre las que se tendrán en cuenta la interpretativa, la argumentativa, la propositiva y la investigativa. Igualmente, la evaluación buscará que el estudiante adquiera especialmente la capacidad de escribir para publicar, de una manera clara, sencilla, original y fundamentada en teorías vigentes.

**Artículo ocho. Procedimiento de evaluación:** Los artículos y demás productos de evaluación y seguimiento serán sometidos a doble evaluación. La primera será la del docente o los docentes que se designen para tal efecto, y la segunda revisión estará a cargo de los investigadores del Grupo de Investigación “Estudios en Ciencias Sociales y Educación” del Departamento de Ciencias Sociales y Humanas. La valoración será cualitativa, indicando el cumplimiento de las exigencias expuestas anteriormente, y cuantitativa conforme con la escala de calificaciones definida en el artículo 32 del Acuerdo 32 de 28 de noviembre de 2000, Reglamento Académico y Disciplinario.





**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

Si el artículo o el producto no cumple con las finalidades de la evaluación, se devolverá al autor para que lo rehaga o corrija. Las correcciones o el nuevo artículo o producto se someterán una vez más a los calificadores previamente asignados.

Cuando los artículos sean valorados como excelentes, la jefatura de la Maestría deberá presentarlos ante los diferentes comités editoriales a que tienen acceso, para lograr eventualmente su publicación.

**Artículo nueve. Segundo calificador:** Acatando las disposiciones del debido proceso, el estudiante de la Maestría en Conflicto y Paz podrá elevar una petición de segundo calificador de los productos de evaluación o artículos. El estudiante deberá presentar el recurso ante la Jefatura de la Maestría, dentro de los dos días siguientes a la devolución o notificación de la evaluación definitiva del producto o artículo. El recurso deberá sustentarse, indicando de manera detallada las razones de inconformidad. El segundo calificador será un experto en la materia designado por el Comité de Programa. La evaluación definitiva será la que disponga el segundo calificador.

**Parágrafo.** El recurso procederá únicamente sobre artículos o productos de evaluación con calificación definitiva. Las evaluaciones parciales o devoluciones para correcciones recomendadas por los evaluadores no son objeto de recurso de segundo calificador.

## TÍTULO IV

### COMPONENTE FLEXIBLE

**Artículo diez. Naturaleza del componente flexible:** El componente flexible constituye la materialización del trabajo en créditos académicos para el programa de Maestría en Conflicto y Paz. Este componente tiene varias líneas de trabajo expresadas en cursos especiales, tutoriales de investigación, extensión e internacionalización y trabajo independiente.

**Artículo once. De los cursos especiales:** Los cursos especiales son un servicio educativo prestado por la Universidad de Medellín en el programa de Maestría en Conflicto y Paz, dirigidos a sus estudiantes, como práctica pedagógica, con el fin de apoyarlos y orientarlos en su proceso de formación integral, así como de estimular el desarrollo de competencias en el programa de Maestría. Están dirigidos primordialmente a potenciar las capacidades de los estudiantes y a fortalecer las debilidades surgidas en los procesos de aprendizaje.

**Artículo doce. Finalidad de los cursos especiales:** Los cursos especiales tienen por finalidad brindar la oportunidad al estudiante para que se matricule





**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

en cursos que le permiten, por fuera de la jornada académica del plan de formación, fortalecer y desarrollar algunas competencias necesarias para la realización exitosa de la investigación científica que se ha propuesto. Igualmente sirven para adquirir destrezas aplicables a una metodología o a un estudio específico por el que ha optado.

**Artículo trece. Participantes:** En los cursos especiales intervienen el docente del curso y el estudiante o grupo de estudiantes, que a la vez puede ser integrado, además de los aspirantes a magíster, por estudiantes de especialización y de pregrado. Cada curso se llevará a cabo en un contexto estructurado y supervisable, con horario previamente definido, un sitio de funcionamiento y apoyo de recurso humano. Asimismo, se coordinará con todas las actividades que se desarrollan dentro de la Universidad y con las de la Maestría en Conflicto y Paz en particular.

**Artículo catorce. Objetivos de los cursos especiales:**

1. Asesorar al estudiante para la toma de las decisiones con respecto a las opciones de proyectos de investigación que brinda la Maestría en Conflicto y Paz
2. Promover en el estudiante la autonomía intelectual y la formación de criterios que contribuyan a su independencia para el aprendizaje.
3. Apoyar a los estudiantes en el desarrollo de sus propias estrategias de aprendizaje.
4. Ayudar al estudiante en la identificación temprana de las dificultades que se presentan en desarrollo de sus estudios, y buscar con él las posibles soluciones que contribuyan a disminuir la deserción en el programa de Maestría y en los proyectos de investigación.
5. Respetar las diferencias individuales y potenciar las fortalezas de los estudiantes.
6. Fomentar el uso racional por parte de los estudiantes de todos los recursos que brinda la Universidad por medio del programa de Maestría en Conflicto y Paz, para su formación tanto académica como personal.
7. Contribuir al proceso de consolidación y autoevaluación del Proyecto Educativo de la Universidad y de cada unidad académica en particular.

**Artículo quince. Metodología:** Los cursos especiales se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Cada sesión de curso especial debe estar diseñada y estructurada con el conocimiento y apoyo de los docentes investigadores, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada estudiante y de los





**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

- problemas identificados en los proyectos de investigación que ofrezca la Maestría.
2. El papel fundamental del docente del curso especial es de apoyo y acompañamiento académico al estudiante o estudiantes.
  3. La jefatura del programa, de acuerdo con el número de estudiantes, designará a los docentes responsables los cursos especiales, en correspondencia con los seminarios, proyectos de investigación y las competencias básicas que exige el programa.
  4. La jefatura de la Maestría fijará y divulgará los horarios de los cursos especiales y los sitios de atención a los estudiantes.
  5. Los estudiantes deberán acceder de manera autónoma a los cursos especiales, de acuerdo con sus necesidades académicas.
  6. La jefatura de la Maestría divulgará y presentará en la inducción a los nuevos estudiantes el servicio de cursos especiales.
  7. La jefatura de la Maestría coordinará el proceso de seguimiento y evaluación del servicio de cursos especiales, al igual que los recursos técnicos y logísticos que requiera este servicio, de acuerdo con la propuesta que realice el Comité de Programa con la aprobación del Consejo Académico de la Universidad de Medellín.

**Artículo dieciséis. Evaluación de los cursos:** Los cursos especiales serán evaluados conforme con su naturaleza y objetivos. La calificación del mismo no incidirá en el record académico del estudiante.

**Artículo diecisiete. Trabajo entre dependencias:** La Maestría en Conflicto y Paz articulará sus actividades de manera armónica con el Departamento de Ciencias Sociales y Humanas, el Centro Docente de Cómputo, el Centro de Idiomas, entre otras dependencias de la Universidad, para el desarrollo de los cursos especiales.

**Artículo dieciocho. Costo de los cursos especiales:** Los cursos especiales tendrán un costo adicional diferente del de la matrícula del correspondiente semestre. Su valor será fijado para cada período por la Honorable Consiliatura, previo estudio de la División de Planeación.

**Artículo diecinueve. Tutorías de investigación:** Son tutorías aquellas actividades de asesoría en investigación que los aspirantes a magíster solicitarán con el Grupo de Investigación del Departamento de Ciencias Sociales y Humanas y/o con tutores temáticos y asesores metodológicos.





Consejo Académico  
Acuerdo 75 de 16 de diciembre de 2011  
(Acta 1.440)

**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

Las tutorías podrán ser individuales o grupales. Su finalidad es facilitar y acompañar al estudiante en la realización de los productos que debe materializar durante los seminarios de trabajo de grado.

Las tutorías hacen parte de las actividades propias para desarrollar el plan de formación.

Las sesiones de tutoría se definirán por cita previa con el tutor, en horarios no diferentes a las actividades de docencia y seminarios del programa. Las tutorías para el trabajo de grado se ofrecen durante los cuatro semestres del programa.

**Artículo veinte. Actividades de extensión y experiencias internacionales:** La jefatura de la Maestría, por medio de convenios interinstitucionales promoverá las actividades de extensión y la movilidad de estudiantes y profesores para experiencias de investigación, conjuntas o propias, de otras comunidades académicas.

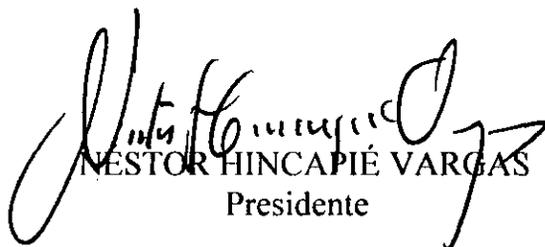
**Artículo veintiuno. Reconocimiento de créditos cursados en otros programas:** La Maestría en Conflicto y Paz podrá reconocer al estudiante créditos realizados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad de Medellín o de otras instituciones de educación superior, cuando los objetivos y contenidos sean similares o compatibles con los del plan de formación.

El reconocimiento de créditos es competencia del Comité de Programa en única instancia y se hará en los mismos términos dispuestos en el Reglamento Académico y Disciplinario para programas de pregrado.

**Artículo veintidós. Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

  
NESTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Presidente

  
LUCAS CADAVID ARANGO  
Subsecretario General

